



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 999**

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00019-00
Demandante:	AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
Demandado:	ARMANDO TORRES TORO

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado ARMANDO TORRES TORO a través de escrito allegado el 13 de julio de 2020, **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días al extremo demandante. (Núm. 1 del artículo 443 del C. G. del P.). De otra parte, se NIEGA la solicitud de reducción de embargo deprecada por el demandado, toda vez que, la misma no cumple los presupuestos del artículo 600 del C. G. del P. téngase en cuenta que, los bienes inmuebles embargados en el plenario no han sido secuestrados.

Igualmente, se NIEGA la petición de entrega de los depósitos judiciales que actualmente se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario asignada a este despacho judicial, por cuanto de conformidad con lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P. la misma solo es procedente una vez se encuentre ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, etapa procesal que no se ha agotado en el presente proceso. Finalmente, agregase a los autos el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y sus anexos el día 5 de agosto de 2020, para que obren y consten dentro del expediente y sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**  
En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **04 de septiembre de 2020**

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4e5fb82ae847c606f7e16f353fbdd5910b1db3b1d49b4df853c0979f7e19c62**

Documento generado en 03/09/2020 02:09:48 p.m.